

promulgada por las Ordenes de 4 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y 28 de abril de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo siguiente), refundidas ambas disposiciones en Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 3 de mayo de 1960.

Décimocuarta. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, Vicepresidencia de la Mutuality del Seguro Escolar, para dictar las normas de aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1960.—El Subsecretario, Presidente, J. Maldonado.

Ilmos. Sres. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y Secretario de la Mutuality del Seguro Escolar.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueban las instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Elemental en las modalidades Agrícola-ganadera, Industrial-minera y Marítimo-pesquera para el curso académico de 1959-60.**

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las adjuntas instrucciones para la celebración del examen final del Bachillerato Laboral Elemental en las modalidades Agrícola-ganadera, Industrial-minera y Marítimo-pesquera, y que regirán en el presente curso académico de 1959-60.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

#### INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACION DEL EXAMEN FINAL DEL BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL DE LAS MODALIDADES AGRICOLA-GANADERA, INDUSTRIAL-MINERA Y MARITIMO-PESQUERA

La prueba final del Bachillerato Laboral, prevista en la base IX de la Ley de 16 de julio de 1949 y regulada por el Decreto de 11 de abril de 1958, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

##### 1.ª FECHAS DE CELEBRACIÓN:

Las pruebas de examen final de Bachillerato Laboral Elemental tendrán lugar en el presente año durante los días 14 al 18 de junio y 20 al 24 de septiembre. Antes de dichas pruebas habrán de celebrarse los exámenes ordinarios y extraordinarios, respectivamente, de quinto curso y del curso de adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales, también elementales.

##### 2.ª INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA:

a) *Condiciones de la inscripción.*—Para poder matricularse en la prueba final será necesario haber cumplido quince años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que se efectúe la prueba y tener aprobadas la totalidad de las asignaturas del plan de estudios vigente en la respectiva modalidad del Bachillerato Laboral, o, en su caso, el curso de adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales.

b) *Lugar de inscripción.*—La matrícula se formalizará en las oficinas de Secretaría de los Centros estatales de Enseñanza Media y Profesional. Los alumnos de Centros no estatales se inscribirán, a efectos de esta prueba, en el Centro estatal más próximo a aquel en que siguen sus estudios, a tal fin, los respectivos Directores presentarán una certificación por cada alumno, en la que consten las calificaciones por ellos obtenidas en los diversos cursos.

c) *Fecha de inscripción.*—El plazo de inscripción será del 6 al 9 de junio y del 12 al 15 de septiembre, respectivamente.

d) *Tasas académicas.*—La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen:

Diez pesetas en papel de pagos al Estado.

Cincuenta pesetas en metálico.

Dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

##### 3.ª COMPOSICIÓN DE TRIBUNALES:

Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente (Catedrático de Universidad, Profesor numerario de Escuela Técnica de grado superior o medio, Catedrático de Enseñanza Media, Profesor numerario de Enseñanza Media y Profesional o Vocal del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo con título superior y ejercicio docente de carácter estatal), dos Profesores titulares del Centro estatal a que pertenezca el alumno y otros dos Profesores, titulares también, de Centros estatales de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docente, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

En los Tribunales para el examen final del Bachillerato Laboral figurará además, tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas, un Vocal representante del Instituto Nacional Agronómico (para los de modalidad Agrícola-ganadera), o un representante de las Escuelas de Peritos Industriales (para los de modalidad industrial y minera), nombrados, a su propuesta, por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Profesores titulares del Centro estatal de circunscripción distinta.

Los Profesores de circunscripción distinta habrán de ser titulares, respectivamente, de un ciclo de Letras (Lenguas o Geografía e Historia) y otro de Ciencias (Matemáticas, Ciencias Naturales o Especial).

En las pruebas teóricas los Profesores del Centro que dirigió la formación del alumno—caso de ser estatal—serán también titulares, uno en Ciencias y otro en Lenguas. Asimismo habrá de ser titulado universitario el representante del Centro no estatal que figure en el Tribunal encargado de juzgar a sus propios alumnos. Para el ejercicio de idiomas podrá solicitarse la colaboración del Profesor oficial de esta materia, que actuará, en su caso, como asesor del Tribunal. Cuando se trate de alumnos no estatales figurará en el Tribunal un representante del Profesorado titular del correspondiente establecimiento docente, en sustitución de uno de los dos Profesores del Instituto Laboral de la circunscripción a que pertenezca el Centro no estatal.

En las pruebas prácticas los Profesores del Centro estatal donde se realice la prueba que formarán parte del Tribunal serán los de los ciclos Especial y de Formación manual. Para juzgar a los alumnos no oficiales será sustituido uno cualquiera de ellos por el correspondiente del Centro donde el alumno cursa sus estudios.

Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores de Formación Religiosa y de Formación del Espíritu Nacional del Centro estatal en que se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

En calidad de asesores de las diferentes pruebas prácticas se agregarán al Tribunal: el Profesor de Dibujo, los Maestros de Taller, el Capataz del Campo de prácticas o el encargado de las embarcaciones del Centro estatal, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Cuando por conveniencias de organización se reúnan en un Centro estatal, para ser examinados de reválida, alumnos procedentes de más de dos Centros oficiales, la representación del Instituto Laboral que dirigió la formación de los referidos escolares a que se alude en los párrafos anteriores quedará reducida a un solo Profesor.

Los Tribunales deberán iniciar su actuación en una sesión a la que asistan todos sus miembros para, «después de dar lectura a las presentes instrucciones», concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

##### 4.ª PRUEBAS:

El examen final constará de dos partes, una teórica y otra práctica, sobre el conjunto de las materias integrantes de los cinco cursos de este Bachillerato, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto en las pruebas teóricas como en las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro, y su desarrollo tendrá cinco días de duración, incluida la calificación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de edictos del establecimiento con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (diccionarios, tablas de logaritmos, material de dibujo, etc.).

##### A) PRUEBAS TEÓRICAS:

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que, en sobres lacrados, serán enviados por la

Dirección General de Enseñanza Laboral a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de la prueba respectiva, excepto en el caso que se señala más adelante.

Las pruebas teóricas se celebrarán en cuatro medias jornadas (mañanas o tardes, a juicio del Tribunal), distribuidas de la siguiente forma:

1.ª a) *Ejercicio de Matemáticas*.—El sobre que se remite para este ejercicio contiene cuatro cuestiones teóricas y dos problemas. Se concederá un tiempo máximo de dos horas para la práctica de este ejercicio.

b) *Ejercicio de Religión*.—El sobre correspondiente a este ejercicio contiene un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de media hora para la práctica de este ejercicio.

c) *Ejercicio de Formación Política*.—El sobre remitido contiene un tema, que deberá desarrollar el alumno en el plazo máximo de media hora.

2.ª a) *Ejercicio de Lengua y Literatura*.—El sobre que se envía para esta prueba contiene un tema para desarrollar en forma de ejercicio de redacción y un texto para comentar en la forma que en el mismo se indica. Los alumnos deberán desarrollar ambos temas en el plazo máximo de hora y media.

Dada la finalidad de esta prueba se atenderá especialmente para calificarla, y con mayor exigencia que en las restantes pruebas escritas, a la ortografía, puntuación y expresión del alumno.

b) *Traducción directa de un texto, francés o inglés, según el idioma cursado por el alumno*.—El sobre enviado para este ejercicio contiene un texto para que el alumno lo traduzca con ayuda de diccionario.

Este sobre deberá ser abierto por el Tribunal con hora y media de antelación al comienzo de la prueba para, con toda reserva y secreto (en tanto los alumnos realizan el ejercicio de Lengua y Literatura), sacar copias del texto a multicopista con destino a los examinandos; el Profesor de Idiomas del Centro revisará el original clisé para evitar posibles errores.

Los alumnos dispondrán de un tiempo máximo de hora y media para la realización de este ejercicio.

### 3.ª a) *Ejercicio del Ciclo Especial*:

a) El sobre para los Centros de modalidad Agrícola-ganadera contiene dos ejercicios, uno de tema agrícola y otro ganadero, con varias preguntas relativas al contenido de los cuestionarios oficiales.

El alumno desarrollará los dos temas, que en su conjunto forman un solo ejercicio, contestándolos en un período máximo de dos horas.

b) El sobre para los Centros de modalidad Industrial y Minera contiene cinco preguntas, que contestará el alumno en el plazo de dos horas.

c) El sobre para los Centros de modalidad Marítimo-pesquera contiene un ejercicio con varias preguntas teóricas y un problema de aplicación, que deberán contestar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

b) *Ejercicio de Geografía e Historia*.—El sobre enviado para este ejercicio contiene un tema general y varias preguntas. El tema general deberán desarrollarlo los alumnos en forma de ejercicio de redacción, y las preguntas contestarlas concisa y brevemente.

Se concederá un tiempo máximo de una hora y media para la práctica de este ejercicio.

4.ª *Ejercicio de Ciencias de la Naturaleza*.—El sobre para este ejercicio contiene un tema general de los cuestionarios oficiales y cinco preguntas, que el alumno contestará en el plazo máximo de hora y media. A continuación los alumnos resolverán cuatro problemas de aplicación, que se contienen también en el sobre, en igual período de tiempo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de agosto), a los alumnos de los cursos de adaptación de las distintas modalidades les serán convalidadas las materias de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Lengua española e Idioma moderno que figuren en los planes de estudio del Bachillerato Laboral Elemental, y serán eximidos de realizar los ejercicios correspondientes a dichas materias en la prueba final del Bachillerato Laboral Elemental de la respectiva modalidad.

Análogamente, los ejercicios de Matemáticas y Geografía e Historia de la prueba final, para los alumnos de los cursos de adaptación, versarán preferentemente sobre los cuestionarios de estas asignaturas correspondientes a dichos cursos.

La vigilancia de los ejercicios incumbe a los miembros del Tribunal, acompañados, en su caso, de los asesores respectivos.

Los alumnos no podrán emplear papel distinto del que el Tribunal les proporcione. Las operaciones auxiliares que necesiten realizar deberán escribirlas en las mismas hojas de papel que empleen para el desarrollo del tema.

Las faltas de los alumnos pueden ser castigadas por el Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de la convocatoria.

Los ejercicios escritos serán entregados al Presidente del Tribunal, quien los guardará bajo su custodia hasta el momento de la calificación.

### B) PRUEBAS PRÁCTICAS:

Las restantes cuatro medias jornadas serán dedicadas a las pruebas prácticas, según la siguiente distribución:

#### *Alumnos de modalidad Agrícola-ganadera:*

1.ª a) Contestación a un cuestionario de preguntas de Tecnología del Dibujo.

b) Ejercicio de interpretación de planos.

Tanto el cuestionario de preguntas como el plano serán remitidos en el correspondiente sobre lacrado.

Se concederá un tiempo máximo de una hora para la contestación al cuestionario y dos horas para el ejercicio de interpretación de planos.

2.ª Práctica de Taller de Carpintería o Electricidad.

3.ª Práctica de Taller Mecánico o de Forja.

4.ª a) Reconocimiento agropecuario.

b) Ejecución de prácticas agropecuarias.

#### *Alumnos de modalidad Industrial-minera:*

1.ª a) Contestación a un cuestionario de preguntas de Tecnología del Dibujo.

b) Ejercicio de croquizado y desarrollo a escala (a lápiz) de un mecanismo sencillo propuesto por el Tribunal.

El cuestionario de preguntas será remitido en el correspondiente sobre lacrado.

Se concederá un tiempo máximo de una hora para la contestación al cuestionario y tres horas para el ejercicio de croquizado y desarrollo a escala.

2.ª Práctica de Taller Mecánico o Forja.

3.ª Práctica de Taller de Carpintería.

4.ª Práctica de Taller de Electricidad.

#### *Alumnos de modalidad Marítimo-pesquera*

1.ª a) Contestación a un cuestionario de preguntas de Tecnología del Dibujo.

b) Croquizado y acotado de un modelo de embarcación, de una parte de la misma o de cualquiera de sus elementos propuesto por el propio Tribunal, previo asesoramiento de los Profesores de Dibujo y del Ciclo especial.

El cuestionario de preguntas será remitido en el correspondiente sobre lacrado.

Se concederá un tiempo máximo de una hora para la contestación al cuestionario y dos horas para la realización del dibujo.

2.ª Práctica de Taller de Carpintería de ribera.

3.ª Práctica de Taller Mecánico o Eléctrico.

4.ª Práctica marítima.

Para el desarrollo de cada una de las pruebas prácticas de Taller, campo o mar los alumnos dispondrán de un tiempo de tres a cuatro horas, a juicio del Tribunal.

Los ejercicios prácticos—excepto lo que anteriormente se indica respecto al Dibujo—serán formulados por los propios Tribunales, oídos los Profesores de la materia respectiva (cada uno de los cuales propondrá un mínimo de diez para que el Tribunal pueda elegir entre ellos el que juzgue conveniente) y teniendo en cuenta la modalidad y disponibilidades de instalación y material que el Centro posea. A este objeto los Tribunales celebrarán las necesarias reuniones—a las que asistirán también los asesores correspondientes—, en las que serán concretados con la suficiente antelación cada uno de los ejercicios prácticos, con el doble fin de anunciarlos oportunamente y preparar el material, maquinaria, etc., que requieran (dicha preparación corresponde especialmente a los Profesores del Ciclo especial, Formación manual y Dibujo y a los Maestros de Taller, Capataz de Campo de prácticas y Encargado de las embarcaciones del Centro en que se realicen las pruebas).

## 5.ª CALIFICACIONES:

a) *Puntuación de las pruebas teóricas y prácticas.*—Cada ejercicio, tanto teórico como práctico, será calificado como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del Tribunal.

Se pueden otorgar las puntuaciones de 0 a 10.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los Jueces encargados de juzgarlo. De esta norma se exceptúan los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

La nota media de las pruebas escritas será el promedio de las obtenidas en los ocho ejercicios de que constan, emitidas en el siguiente orden: Formación del Espíritu Nacional, Religión, Matemáticas, Lengua y Literatura, Idioma moderno, Geografía e Historia, Ciencias de la Naturaleza y Ciclo especial.

La de las pruebas prácticas se hallará calculando la media aritmética alcanzada en cada una de ellas: Dibujo, Prácticas de talleres y, en su caso, Prácticas de campo o marítimas.

b) *Calificación definitiva de la prueba final.*—La calificación definitiva de la prueba final se obtendrá por la media aritmética de las alcanzadas en los ejercicios teóricos y en los prácticos.

Para aprobar será necesario que la calificación media, obtenida conforme a las reglas anteriores, alcance, por lo menos, la cifra de cinco puntos. No llegando a ella o si el alumno hubiera sido puntuado con cero por lo menos en dos ejercicios la calificación será de suspenso.

Quando la puntuación sea de cinco puntos o superior a ella (y no concurra la circunstancia anterior señalada) se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la prueba final la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno tenga de media 8,5 o más puntos.

Notable, cuando su nota media sea 7 o más puntos, sin llegar a 8,5.

Aprobado, si 5 o más puntos, sin llegar a 7.

c) *Premios.*—Cada Tribunal podrá otorgar discrecionalmente un sobresaliente con premio por cada veinte alumnos o fracción de veinte del total de los examinados por el mismo.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente. Quedarán automáticamente exceptuados quienes durante los cursos del Bachillerato no hayan alcanzado una calificación media de notable.

Los alumnos que hayan sido galardonados con premio tendrán derecho a la expedición gratuita del título de Bachiller Laboral—excepto el timbre del Estado—, a que en el diploma figure esa calificación y a la exención total del pago de las tasas y derechos oficiales del grado medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

d) *Actas.*—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión conjunta para calificar a los alumnos con la la nota media que proceda y redactar el acta general, que será firmada por todos sus miembros y en que aparecerá únicamente la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro estatal, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas (salvo los que se exceptúan a continuación), remitiéndose una copia a la Dirección General de Enseñanza Laboral y otra al Rectorado del correspondiente Distrito Universitario a efectos de expedición del título de Bachiller Laboral.

Los Tribunales de los Centros de modalidad Agrícola-ganadera e Industrial y Minera remitirán también al Ministerio de Educación Nacional un acta correspondiente a los alumnos que hayan obtenido la calificación media de notable o superior en el conjunto de los Ciclos Matemático, de Ciencias de la Naturaleza, especial y de Formación manual, tanto en sus estudios de Bachillerato Laboral como en las pruebas de examen final, acompañada de los ejercicios escritos que realizaron en este último.

## 6.ª EXPEDICIÓN DEL TÍTULO:

Obtenida la aprobación de la prueba final el alumno podrá solicitar y obtener el título de Bachiller Laboral Elemental, título que expedirá el Rector de la Universidad en nombre del Director general de Enseñanza Laboral, y en el que figurará el Centro donde el escolar cursó sus estudios, la modalidad del Bachillerato y la calificación obtenida en la prueba final.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de mayo de 1960 por la que se aprueban normas sobre instalación y funcionamiento de los centros de almacenamiento y distribución de gases licuables de petróleo envasados.

Ilustrísimo señor:

La importancia que ha adquirido en el país la distribución de los gases licuados del petróleo (G. L. P.), exige prever unas condiciones de seguridad aplicables al almacenamiento y transporte de estos gases desde la factoría productora hasta los lugares en que los gases licuados han de ser utilizados.

La modalidad adoptada en España para esta distribución exige el establecimiento de una serie de centros de almacenamiento muy extendidos por todas las zonas de consumo, que facilitan notablemente la función distribuidora al por menor de los gases licuados envasados.

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de establecer unas condiciones mínimas de seguridad exigibles en la instalación de estos centros de almacenamiento y la fijación asimismo de unas garantías de seguridad que habrían de ser cumplidas en el transporte y distribución de las botellas hasta que éstas lleguen a poder de los usuarios.

En consecuencia, vengo en aprobar las siguientes normas sobre instalación y funcionamiento de los centros de almacenamiento y para la distribución y transporte de los gases licuables de petróleo envasados:

## NORMAS SOBRE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GASES LICUABLES DE PETROLEO ENVASADOS

## Norma 1

Estas normas se refieren a los centros distribuidores de gases licuables de petróleo (G. L. P.), con un contenido de 12.500 kilogramos como máximo.

Los centros de contenido superior al indicado serán objeto de normas especiales, acordadas en cada caso por la Dirección General de Industria.

## Norma 2

Estos centros se dividirán en tres categorías:

Categoría primera.—Con una capacidad de contenido de hasta 12.500 kilogramos.

Categoría segunda.—Con una capacidad de contenido de hasta 5.000 kilogramos.

Categoría tercera.—Con una capacidad de contenido de hasta 1.000 kilogramos.

## IMPLANTACIÓN.—DISTANCIAS DE SEGURIDAD

## Norma 3

Los centros de las categorías primera y segunda no podrán estar situados en el interior de núcleos habitados. Para los de tercera categoría no regirá esta limitación.

## Norma 4

Cualquiera que sea la categoría de los centros, el local destinado al almacenamiento de botellas deberá ser de una sola planta, no subterránea, cuyo nivel no quede por debajo ni por encima de los locales de cualquier otra naturaleza.

## Norma 5

Las zonas en que existan centros de primera y segunda categorías deberán estar rodeados de una cerca, colocada a diez metros como mínimo del límite de la zona peligrosa, entendiéndose por tal la destinada a la conservación de las botellas llenas. Las condiciones de construcción de esta cerca se indican más adelante en la norma 9.

Para los centros de tercera categoría no se exige cerca, pero los muros del local correspondiente a espacios abiertos deberán distar, por lo menos, cinco metros de la edificación más cercana. Los demás lados del local podrán ser contiguos a otros locales no destinados a actividades peligrosas; pero en tal caso los muros correspondientes deberán carecer de huecos y ser de suficiente espesor.